

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

81



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001- 2.019-00423-00 de Servidumbre por Ocupacion de Hecho con el atento informe que dentro del termino concedido el Doctor Edison Baltazar Rodriguez Vivas, apoderado de la Empresa ENELAR ESP, dio contestación a la demanda proponiendo excepciones de merito y excepciones previas. Sirvase proveer. Arauquita, septiembre 6 de 2.021.

El secretario


SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), septiembre ocho (8) de dos mil

veintiuno (2.021).

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 370 del Codigo General del Proceso, de las excepciones de merito propuestas por la parte demandada, córrasele traslado al demandante por el termino de cinco (5) días para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 9 de septiembre de 2.021 notifico por estado Nro. 053


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/